



CONVOCATORIA DE AYUDAS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN 2026 PARA ASISTENCIA A CONGRESOS, CURSOS, Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN (2º PLAZO)

BDNS

OBJETIVOS

Promocionar la difusión de la actividad investigadora de la ULE en otros foros, así como contribuir a la formación y actualización de sus investigadores/as.

Para ello, las ayudas podrán sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados por la inscripción y en su caso, el desplazamiento, alojamiento y manutención con motivo de:

- a) Presentar ponencias, pósteres u otro tipo de comunicaciones en congresos científicos talleres o workshops, tanto de ámbito nacional o internacional. En el caso de comunicaciones o ponencias con varios autores, se adjudicará una única ayuda a aquel autor que designe el resto de los firmantes de forma expresa.
- b) Asistencia a cursos de especialización técnica o profesional de investigación o innovación relacionados con el ámbito de conocimiento de la formación doctoral de la persona solicitante.

No serán subvencionables las actividades incluidas en los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.

- c) Estancias de corta duración, de entre tres días laborables mínimo y doce semanas máximo por año, en departamentos universitarios y en centros de investigación de reconocido prestigio extranjeros y, de modo excepcional, nacionales. El fin de estas estancias deberá ser el aprendizaje de nuevas técnicas o tomas de datos en archivos, bibliotecas o centros de documentación, o las estancias para la obtención del Doctorado Internacional o las realizadas con motivo de cursos de postgrado oficiales de la ULE, que incluyan en su plan de estudios estancias cortas en otros centros.

No se concederán ayudas para estancias a la persona solicitante que se encuentre realizando una estancia en otro centro disfrutando de una ayuda de movilidad, salvo que la convocatoria de dicha ayuda contemple expresamente la posibilidad de realizar desplazamientos a otros centros durante el período de disfrute de la ayuda y siempre que disponga del oportuno permiso por parte del responsable competente.

No serán subvencionables las reuniones que tengan como misión fundamental la puesta en común de los resultados de un proyecto concreto por parte de los/las investigadores/as participantes en el mismo, ni los gastos de investigadores/as invitados/as para impartir ponencias, conferencias o cursos. Tampoco se tendrán en consideración los congresos, talleres o workshops de innovación docente.





En el caso de estar realizando una estancia de corta duración subvencionada, durante el período de disfrute de la misma no se podrá optar a ninguna bolsa de ayuda para la participación en congresos científicos, talleres, workshops o cursos de ningún tipo.

Todas estas ayudas están exentas de IRPF, según la Guía sobre fiscalidad aplicable a las ayudas, becas y premios publicada por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable.

PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Para asistencia a congresos y para estancias de corta duración:

1. El PDI contemplado en el artículo 161 del Estatuto que realice labor docente y/o investigadora activa a tiempo completo en esta universidad, y, en caso de personal contratado, que lo esté por un período mínimo de un año.
2. Personal investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado a cargo de cualquier administración pública, personal investigador posdoctoral o predoctoral contratado en la ULE a través de programas competitivos institucionales, como Beatriz Galindo, Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y similares de otras administraciones públicas o entidades privadas con contrato (art. 60, LOSU) cuya duración sea al menos de un año. En el caso de estancias cortas, queda exceptuado el personal predoctoral en formación a los que se les reconozcan ayudas específicas por parte de la entidad financiadora del contrato, aunque se podrán atender aquellos casos en los que se justifique documentalmente que la ayuda no ha sido concedida.

b) Para estancias de corta duración:

1. Técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación por periodo mínimo anual renovable.
2. Becarios de formación en Servicios e Institutos de Investigación.
3. Técnicos especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

c) Para cursos:

1. Personal investigador predoctoral a cargo de cualquier Administración pública, técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por un periodo mínimo de un año renovable.
2. Personal investigador posdoctoral contratado en la ULE cuyo contrato tenga una duración de al menos un año.
3. Becarios de formación de Servicios de Investigación.
4. Técnicos especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.





Todos los beneficiarios deberán estar en situación de servicio activo y a tiempo completo en la fecha de solicitud y que el evento se celebre dentro del período del contrato en vigor.

De manera excepcional los integrantes de los diferentes comités de ética de La ULE (Comité de Ética e integridad científica, Comité Ético de Experimentación Animal y Comité de Bioseguridad) podrán optar a las ayudas para congresos, talleres o workshops relacionados con la actividad del comité, aunque participen exclusivamente como asistentes.

Todas las personas beneficiarias deberán estar en situación de servicio activo y a tiempo completo en la fecha de solicitud y siempre que el evento se celebre dentro del período del contrato en vigor.

Ante la limitación presupuestaria vigente para estas ayudas en la presente anualidad, se solicita a los grupos de investigación que dispongan de remanentes en sus partidas propias (partidas generadas por la productividad investigadora) o a los investigadores principales que cuenten con partidas para este fin en los presupuestos de sus proyectos de investigación, valoren la posibilidad de utilizarlos para el pago de las mismas. De este modo, se contribuiría a que el presupuesto disponible en el Vicerrectorado para este concepto pueda cubrir la totalidad del ejercicio.

IMPORTE

1. Para asistencia a congresos o cursos nacionales e internacionales:

Se abonará la cantidad correspondiente según la tabla de desplazamientos recogidos en los Anexos 1 y 2 del programa propio de ayudas.

2. Para participación en congresos virtuales y cursos on-line, se abonará la cantidad correspondiente a la cuota de inscripción hasta un máximo de CIENTO OCHENTA EUROS.
3. Para estancias de corta duración en otros centros de investigación:

- 3.1. Para personal investigador predoctoral y posdoctoral no excluido (ver beneficiarios), Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores:

a) Centros de Investigación extranjeros: DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS/semana + gastos de viaje¹.

b) Centros de investigación nacionales: CIENTO CINCUENTA EUROS /semana + gastos de viaje¹.

- 3.2. Para el resto de personal:

a) Centros de Investigación extranjeros: CIENTO CINCUENTA EUROS/semana + gastos de viaje¹.

¹ Los gastos de viaje se abonarán en su totalidad a los investigadores predoctorales y Ayudantes y hasta el 50 % al resto.





b) Centros de investigación nacionales: CIEN EUROS/semana + gastos de viaje¹.

Para duraciones intermedias, se hará un cálculo proporcional para estimar las cantidades máximas a percibir.

INCOMPATIBILIDAD DE GASTOS

Los gastos y facturas tramitados a través de las ayudas de este programa no podrán ser tramitados con un cargo parcial a Proyectos o Contratos de investigación.

Las ayudas de este programa serán incompatibles con otras ayudas económicas recibidas para la realización de la misma actividad, por ejemplo, ayudas ERASMUS+.

Los bonos de transporte no están contemplados en estas ayudas. Solamente se aceptarán billetes individuales para el abono del viaje.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán exclusivamente por vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación" (convocatorias/convocatorias de: Universidad de León/bolsas y estancias), **en un plazo no superior a 60 días naturales tras el día de finalización del Congreso, Curso o Estancia de corta duración**, con las salvedades indicadas en el punto 3 de la Normativa Común.

El segundo plazo se extenderá desde el 1 de julio de 2026 hasta del 30 de noviembre de 2026. El crédito reservado para este 2º plazo se establece en 20.000 euros para bolsas de viaje y 23.573 euros para estancias. Se establece que el importe no utilizado en el primer plazo se sumará al crédito disponible para este 2ª plazo.

El pago de las ayudas se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 463A.3.01.487.00 y 463A.3.01.487.01 y quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio presupuestario.

Las solicitudes deberán formalizarse, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 3 de la normativa común, y en todo caso antes 30 de noviembre (2º plazo). En el caso de actividades que finalicen en noviembre, la solicitud se puede hacer desde el día 1 de ese mes.

DOCUMENTACIÓN

La documentación necesaria se adjuntará a través del programa UXXI Investigación al hacer la solicitud y siempre dentro del plazo de 60 días después de finalizar la acción. Si fuera necesario, se remitirá por correo electrónico:

1. En todos los casos:

- a) Documentos de gasto de transportes públicos utilizados o declaración jurada en la que se señale el itinerario realizado y los datos del vehículo utilizado, excepto para congresos sin desplazamiento. Los billetes de autobús, tren, tarjetas de embarque con firma electrónica. Si la firma es manuscrita, se enviará el documento original por correo interno.
- b) Justificante de que se ha realizado el pago por la persona interesada (extracto bancario...)





- c) Los/as beneficiarios/as predoctorales de la Junta de Castilla y León deberán presentar el modelo de comunicación de estancia breve de la Junta de Castilla y León.
- d) Los beneficiarios que se indican a continuación deberán presentar un informe del superior jerárquico (Investigador Responsable del proyecto, Director del Centro, Servicio, etc.) que acredite la justificación de la acción:
 - o Personal Investigador con contrato predoctoral.
 - o Becarios de Formación en Servicios de Investigación cuya beca haya sido convocada desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
 - o Investigadores y técnicos especialistas contratados con cargo a proyectos y contratos
 - o Técnicos Especialistas que presten su labor en Institutos o Servicios de Investigación, siempre que el período de disfrute de la ayuda se encuentre dentro la vinculación laboral con la ULE.

Se comprobará de oficio por el Servicio de Gestión de la Investigación la situación estatutaria o laboral del personal a que se refieren los apartados anteriores.

- e) Impreso 42 -Declaración de otras ayudas, disponible en la web: [Vicerrectorado de Investigación y Transferencia/impresos-oficiales](#)
- f) Para el abono del resto de los gastos –alojamiento y manutención- se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- g) Se aceptarán gastos de viaje hasta un máximo de tres días anteriores o posteriores a las fechas de la estancia, congreso o curso.

2. Congresos y cursos:

- a) En su caso, justificación del pago de la inscripción.
- b) Para el resto de gastos, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio, para lo que será necesario aportar el programa del congreso/curso.
- c) Certificado o documento (certificado de asistencia en el caso de cursos o certificado de presentación de la comunicación en el caso de congresos), que justifique fehacientemente el haber realizado la acción para la cual se ha recibido la ayuda.
- d) En el caso de los integrantes de los diferentes comités de ética de La ULE (Comité de Ética e integridad científica, Comité Ético de Experimentación Animal y Comité de Bioseguridad), deberán señalar específicamente en su solicitud la pertenencia al Comité y presentar certificado de asistencia y diligencia haciendo constar que el congreso, taller o workshop tiene relación con la actividad del Comité, con el visto bueno del Director del Área de Apoyo a la Investigación (recaai@unileon.es).

3. Estancias cortas:

- a) Certificado expedido por el responsable del Centro receptor, en el que se haga constar las fechas de llegada y salida de la persona beneficiaria de la ayuda y una breve memoria-resumen de su actividad durante ese tiempo.





- b) Los viajes de ida y vuelta no deben coincidir con las fechas de inicio/fin de la estancia, salvo que quede debidamente acreditado.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia resolverá sobre las peticiones presentadas mensualmente respecto de las recibidas en el mes anterior, a partir del momento en que esté aprobado el presupuesto anual. Las resoluciones se podrán consultar en la página web de la ULE.

Las solicitudes se atenderán por estricto orden de llegada y hasta agotar el crédito reservado para cada uno de los dos plazos establecidos en el apartado "SOLICITUDES".

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes.

SOLICITUD DE ANTICIPO

Sólo se podrán solicitar anticipos para eventos que finalicen antes del 31 de octubre.

Para la asistencia a congresos y cursos, el personal investigador con contrato predoctoral, becarios de formación y técnicos especialistas podrán solicitar un anticipo del 50% de la ayuda, siempre que el importe concedido supere la cantidad de TRESCIENTOS EUROS.

Para las estancias de corta duración cualquier persona beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la ayuda, siempre que el importe concedido supere la cantidad de TRESCIENTOS EUROS.

Al finalizar el congreso, curso o estancia se abonará la diferencia que corresponda, contra la presentación de los documentos establecidos.

Las solicitudes de anticipo se enviarán al correo electrónico sgiyudas@unileon.es con una antelación máxima de un mes antes del inicio del evento; en el caso de las estancias deberá adjuntarse la carta de aceptación en el centro receptor y el certificado del Director del Proyecto, Director del Departamento o del Instituto de Investigación, según corresponda, en el que se justifique la necesidad de la acción.

LA RECTORA (Por Delegación, RR. de 06/11/2025, BOCyL nº 210 de 12/11/2025)
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fdo. Santiago Gutiérrez Martín

